

y de asistencia técnica relacionados con los proyectos subvencionables. No se determina la proporción que irá a parar a uno u otro sector. Sólo se indica que deberá existir un equilibrio adecuado entre los proyectos medioambientales y los de infraestructuras de transporte.

La dotación prevista para créditos de compromiso durante 1993 es de 1.500 millones de ecus a precios de 1992, es decir, 1.560 a precios corrientes. De esta dotación, corresponde a España una asignación no menor del 52% ni mayor del 58%. Es decir, la mayor parte del IFP es para España. El resto se reparte entre los tres países, siendo Irlanda el que menos recibe.

El nivel de ayuda oscila entre el 80 y el 85% de los gastos públicos del proyecto cofinanciado.

Durante 1993, desde abril hasta diciembre, se aprobaron para España ayudas por importe de 133.310,1 millones de pesetas, que representa alrededor del 53% de la dotación para todo el año. El 70% correspondió a proyectos de infraestructuras de transporte y el 30% a medio ambiente. El ICONA y el IRYDA tienen la responsabilidad de gestionar el 10% de los proyectos españoles beneficiarios del IFC durante 1993, según consta en el cuadro que se adjunta.

CUADRO 1
INSTRUMENTO FINANCIERO DE COHESION. PROYECTOS APROBADOS PARA ESPAÑA
EN 1993 GESTIONADOS POR EL MAPA (millones de pesetas)

	(A) Coste elegible	(B) Ayuda aprobada	% (B)/(A)	Organismo responsable
Restauración de la cubierta vegetal y control de la erosión	9.226,0	7.842,1	85,0	ICONA
Adaptación del uso público de parques nacionales	3.070,0	2.609,5	85,0	ICONA
Restauración de los recursos naturales en parques nacionales	1.010,0	858,5	85,0	ICONA
Acciones de desarrollo y aprovechamiento de bosques en zonas rurales	2.000,0	1.700,0	85,0	IRYDA
SUMA	15.306,0	13.010,1	85,0	
TOTAL IFC 93 España	157.657,3	133.310,1		
% MAPA sobre total IFC 93	9,71	9,76		

II.5. CREACION DEL INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACION PESQUERA

La Comisión interpretó el mandato del Consejo Europeo de Edimburgo y lo instrumentó en tres vertientes fundamentales, que se han plasmado, finalmente, en el Reglamento 3.699/93, de 21 de diciembre de 1993, que regula la financiación que, a través del Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP), va a destinarse, en el campo de las estructuras pesqueras, durante el período 1994/99.

A través de dicho IFOP se van a financiar todas las ayudas estructurales que se venían aplicando al sector pesquero al amparo de diversos reglamentos (Reglamentos 4.028/86 y 4042/89). De hecho, este nuevo instrumento jurídico ha supuesto la revisión global de la política común para las estructuras pesqueras.

La integración de la política de estructuras pesqueras en el contexto de los fondos estructurales eu-

ropeos supone dotar a la pesca de un elemento central de planificación. Se puede afirmar que la planificación a realizar, para el período 1994-1999, es el elemento básico que va a conducir toda la acción estructural de la pesca.

El paquete de fondos estructurales va a representar una financiación global mucho más importante que la recibida por el sector pesquero en los últimos años. España, que en el campo de las estructuras pesqueras ocupa el primer lugar en la percepción de fondos comunitarios, ahora va a acrecentar esta posición por la consideración de las regiones Objetivo 1, ya que las zonas costeras más importantes desde el punto de vista de la pesca entran dentro de este grupo.

II.6. APROBACION DE LA OCM PARA EL PLATANO CANARIO

La entrada en vigor el 1 de enero de 1993 del Mercado Unico, y la consiguiente desaparición de fronte-